

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una en la que conste el Tercer Addendum al Contrato de Compraventa de Acciones de la empresa Electro Sur Medio S.A.A., que celebran:



De una parte el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), con Registro Único de Contribuyente N° 20458605662, con domicilio en la Avenida Paseo de la República N° 3121, San Isidro, Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva Srta. Cecilia Carrasco Rivera, identificada con DNI N° 07848695, designada mediante Resolución Ministerial N° 399-2002-EF/10; a quien se le denominará en adelante "LA VENDEDORA";

fil

- Y de la otra parte, HICA Inversiones S.A. - HICA, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20343675748, con domicilio en Panamericana Sur N° 300.5, La Angostura, Ica; debidamente representada por su Gerente General Señor Nicolás Alfredo Arias, identificado con carnet de extranjería N° 96077, según poderes inscritos en la partida N° 03021543 de los Registros Públicos de Lima y Callao, a quien en adelante se le llamará "LA COMPRADORA";

Con la Intervención de:



Electro Sur Medio S.A.A., identificada con Registro Único de Contribuyente N° 2010615400, con domicilio en Panamericana Sur Km. 300.5, La Angostura, Ica; debidamente representada por su Gerente General Señor Nicolás Alfredo Arias, identificado con carnet de extranjería N° 96077, según poderes inscritos en la partida N° 1474 del Registro Mercantil de Ica, en adelante "ELECTRO SUR MEDIO";



- La Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE, con Registro Único de Contribuyente N° 20100116392 y domicilio en la calle Augusto Tamayo N° 160, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente de la Unidad de Asesoría Jurídica la señora Leonor Avendaño Arana, identificada con DNI N° 07799018, y por su Gerente del Area de Fideicomisos el señor Adolfo Daniel Zulueta Becerra, identificado con DNI N° 07806086, ambos facultados según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11019289 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante "COFIDE";



Y, la Agencia de Promoción de la Inversión - PROINVERSIÓN, con Registro Único de Contribuyente N° 20380799643, domiciliada en Av. Paseo de la República 3361, piso 9, San Isidro, debidamente representada por su Director Ejecutivo señor Luis Guiulfo Zender, identificado con DNI N° 08804174, designado mediante Resolución Ministerial N° 407-2002-EF/10, en adelante "PROINVERSIÓN";



El presente addendum se celebra en los términos y condiciones siguientes:



[Handwritten signature]

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante contrato de compraventa de fecha 25 de marzo de 1997 HICA adquirió de ElectroPerú, la Región Los libertadores Wari (actualmente CTAR Ayacucho, CTAR Huancavelica y CTAR Ica) y la Oficina de Instituciones y Organismos del Estado – OIOE (actualmente FONAFE), el 90% de las acciones de ELECTRO SUR MEDIO, en adelante EL CONTRATO, bajo el marco del Programa de Promoción Empresarial conducido por la entonces Comisión de Promoción de Inversión Privada – COPRI..
- 1.2 Mediante Contrato de Aclaración y Ampliación de EL CONTRATO de fecha 02 de octubre de 1997 se transfirieron a favor de HICA el 10% de acciones de ELECTRO SUR MEDIO que no fueron adquiridas por los trabajadores, conforme al Decreto Legislativo N° 674.
- 1.3 Con fecha 25 de marzo de 1997, HICA y COFIDE suscribieron un Contrato de Fideicomiso, en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula 9.5 de EL CONTRATO. Luego, el 22 de julio de 1997, ambas partes celebraron un Addendum, en el cual se precisan las funciones de supervisión de EL CONTRATO.
- 1.4 Con fecha 25 de marzo de 1997, HICA y la Dirección Ejecutiva FOPRI, (ahora PROINVERSIÓN) suscribieron un Contrato de Prenda de Acciones, en cumplimiento de lo dispuesto por la Cláusula 8.2 de EL CONTRATO.
- 1.5 Con fecha 22 de julio de 1997, la Dirección Ejecutiva FOPRI (hoy PROINVERSIÓN) y ElectroPerú suscribieron un Contrato de Cesión de Derechos, por el cual FOPRI cedió sus derechos respecto de la prenda de acciones a favor de ElectroPerú.
- 1.6 Con fecha 22 de julio de 1997, ElectroPerú, la Región Los Libertadores Wari (actualmente CTAR Ayacucho, CTAR Huancavelica y CTAR Ica) y la Oficina de Instituciones y Organismos del Estado – OIOE (actualmente FONAFE) e HICA celebraron un Contrato de Aclaración y Ampliación de EL CONTRATO. mediante el cual se acordó lo siguiente:
- COFIDE sustituye al FOPRI en su calidad de Órgano Supervisor del Contrato.
 - ElectroPerú, asume todas las demás obligaciones del FOPRI en el Contrato que no hayan sido detalladas en el Contrato de Supervisión, Administración y Cobranza.
- 1.7 Con fecha 4 de agosto de 1997, ElectroPerú, la Región Los Libertadores Wari (actualmente CTAR Ayacucho, CTAR Huancavelica y CTAR Ica) y la Oficina de Instituciones y Organismos del Estado – OIOE (actualmente FONAFE) celebraron con COFIDE un Contrato de Supervisión, Administración y Cobranza para la venta de las acciones de Electro Sur



Handwritten signature



Handwritten signature



Handwritten signature

Medio S.A., en adelante "EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN", mediante el cual COFIDE asumió la calidad de representante, para que en nombre y representación de los mismos pudiese ejecutar todos los actos necesarios para exigir el cumplimiento de los pactos del Contrato relacionados con el Programa de Promoción Empresarial.



- 1.8 Con fecha 5 de octubre de 1999, se celebró la Primera Addenda al Contrato de Compraventa de Acciones de Electro Sur Medio S.A. entre ElectroPerú, la Región Los libertadores Wari (actualmente CTAR Ayacucho, CTAR Huancavelica y CTAR Ica) y la Oficina de Instituciones y Organismos del Estado – OIOE (actualmente FONAFE) e HICA, por la cual se acordó que **ELECTROPERÚ** será la entidad encargada de supervisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, con excepción de aquellas cuya supervisión corresponde a **COFIDE** conforme al Contrato de Supervisión.

Handwritten signature



- 1.9 Mediante Acuerdo COPRI N° 101-97 adoptado en sesión de fecha 08/04/1997, la COPRI (Ahora PROINVERSIÓN) acordó instruir a COFIDE, a que en el caso de los contratos suscritos bajo el marco del Programa de Promoción Empresarial, que se encuentren bajo su administración y cobranza, pueda acordar con los compradores la prórroga de los plazos para el pago de cuotas, siempre y cuando la obligación se abone sin exceder la fecha de vencimiento de la misma y se cobre un interés compensatorio equivalente a la tasa TAMEX fijada por el banco Central de Reserva del Perú, sin perjuicio del interés moratorio aplicable conforme los términos contractuales.



- 1.10 Mediante Contrato de Cesión de Posición Contractual del 26 de diciembre de 2002, ElectroPerú y los CTARes de Ayacucho, Huancavelica e Ica cedieron su posición contractual en EL CONTRATO así como en los demás contratos relacionados al mismo, a favor de FONAFE".

- 1.11 Con fecha 26 de diciembre de 2002, FONAFE e HICA celebraron el Segundo Addendum AL CONTRATO, en virtud del cual, entre otras cosas, se estableció que todas las actividades de supervisión de la post privatización derivadas DEL CONTRATO serían asumidas por OSINERG, con excepción de aquellas que le corresponde a COFIDE y a la DEP/MEM.



- 1.12 Mediante oficio N° 104/2003/DE-JP/PROINVERSIÓN, remitido el 28 de febrero de 2003, PROINVERSIÓN instruyó a COFIDE a prorrogar el vencimiento de US\$ 709,433.33 del principal de la Cuota N° 10 y el total del principal de las Cuotas N° 11 y N° 12 (por un monto total de US\$ 3'418,866.66) hasta el 21 de agosto de 2003, fecha en que vence la Cuota N° 13.



Handwritten signature



SEGUNDO: OBJETO DEL ADDENDUM

Haciendo uso de la facultad conferida según el acuerdo COPRI (Ahora PROINVERSIÓN) a que refiere el Numeral 1.9 por el presente Addendum las partes con el consentimiento y opinión favorable de los intervinientes, acuerdan modificar el Anexo 2 de EL CONTRATO y el Anexo inserto en el Contrato de Aclaración y Ampliación de EL CONTRATO, en el sentido de prorrogar el pago de las cuotas quinta, décima, undécima y décimo segunda de EL CONTRATO.

- 
- 
- 
- La Quinta Cuota que venció el 11 de septiembre de 1999, deberá ser cancelada conjuntamente con la décimo sexta cuota que vencerá el 11 de febrero del 2005, generando intereses compensatorios a razón de la tasa Tamex del 11 de setiembre del 1999 y moratorios al 20% de la tasa Tamex.
 - El saldo no cancelado de la décima cuota US\$ 709,433.33 mas los intereses compensatorios a razón de la tasa Tamex del 27 de febrero del 2002 y moratorios al 20% de la tasa Tamex serán cancelados conjuntamente con la cuota décimo tercera que vencerá el 21 de agosto de 2003.
 - La undécima cuota por US\$ 1'709,433.33 más los intereses compensatorios a razón de la tasa tamex del 26 de agosto de 2002 y moratorios al 20% de la tasa tamex serán cancelados conjuntamente con la cuota décimo tercera que vencerá el 21 de agosto de 2003.
 - La décimo segunda cuota por US\$ 1'709,433.33 más los intereses compensatorios a razón de la tasa tamex del 22 de febrero de 2003 y moratorios al 20% de la tasa tamex serán cancelados conjuntamente con la cuota décimo tercera que vencerá el 21 de agosto de 2003.



En el anexo que constituye parte integrante del presente Addendum, se establece el nuevo programa de pagos que EL COMPRADOR se obliga a cumplir con la suscripción del presente documento. En este nuevo cronograma se incluye el pago de los importes de capital prorrogados, con los nuevos vencimientos.

TERCERO: DE LAS GARANTIAS



EL COMPRADOR se compromete a mantener vigentes hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas de EL CONTRATO, las garantías constituidas a favor DEL VENDEDOR y/o COFIDE, en virtud de lo dispuesto en la cláusula Octava de EL CONTRATO.

CUARTO: RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL SEGUNDO ADDENDUM



Las partes contratantes e intervinientes reconocen y dejan expresa constancia que el Segundo Addendum AL CONTRATO suscrito el 26 de diciembre de 2002, fue celebrado válidamente por lo que mantiene plena vigencia y eficacia



a pesar de no haber sido suscrito por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía – OSINERG.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen que los términos de EL CONTRATO que no hayan sido objeto de modificación en virtud del presente Addendum, mantienen plenamente su vigencia.

Agregue usted señor Notario, lo que fuere de ley, en Lima, a los ²¹~~28~~ días del mes de ~~Marzo~~ del año 2003.

~~ABRIL~~



[Handwritten signature]
**HICA INVERSIONES S.A.
EL COMPRADOR**

[Handwritten signature]
**FONAFE
EL VENDEDOR**



[Handwritten signature]
ELECTRO SUR MEDIO S.A.

[Handwritten signature]
PRONVERSION



[Handwritten signature]
COFIDE

[Handwritten signature]



ANEXO N° 1

Consolidado parte dineraria 1 y parte dineraria 2

Bien Transferido	Electro Sur Medio S.A.A.
Adjudicatario	Hica Inversiones S.A.
Monto de adjudicación	US\$ 25.641.500,00
Cuota inicial	US\$ 5.128.300,00
Monto financiado	US\$ 20.513.200,00

Cuota N°	Fecha Vcto.	Fecha de Pago	Int. Comp.	Int. Morat.	Amortizac.	Total Pagado	Saldo
1	21-sep-97	21-sep-97	718.035,65	0,00	0,00	718.035,65	20.513.200,00
2	20-mar-98	23-mar-98	818.729,25	0,00	0,00	818.729,25	20.513.200,00
3	16-sep-98	16-sep-98	804.154,88	0,00	0,00	804.154,88	20.513.200,00
4	15-mar-99	07-abr-99	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00	20.513.200,00
4	15-mar-99	02-jun-99	74.934,81	0,00	0,00	74.934,81	20.513.200,00
5	11-sep-99	31-mar-00	706.272,60	31.711,01	0,00	737.983,61	20.513.200,00
6	09-mar-00	21-jul-00	898.518,49	62.147,81	1.709.433,33	2.670.099,63	18.803.766,67
7	05-sep-00	22-sep-00	911.710,30	2.285,66	0,00	913.995,96	18.803.766,67
7	05-sep-00	27-oct-00	20.740,09	4.709,10	1.709.433,33	1.734.882,52	17.094.333,34
8	04-mar-01	27-mar-01	825.983,88	2.822,63	0,00	828.806,51	17.094.333,34
8	04-mar-01	18-jul-01	81.255,55	16.758,18	1.709.433,33	1.807.447,06	15.384.900,01
9	31-ago-01	15-oct-01	635.367,38	5.087,80	1.709.433,33	2.349.888,51	13.675.466,68
10	27-feb-02	02-abr-02	470.132,86	1.056,84	0,00	471.189,70	13.675.466,68
10 ⁽¹⁾	27-feb-02	18-mar-03	0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	12.675.466,68
11	26-ago-02	04-sep-02	429.826,20	17.811,27	0,00	447.637,47	12.675.466,68
12	22-feb-03	18-mar-03	471.736,10	69.649,67	0,00	541.385,77	12.675.466,68
13	21-ago-03		451.905,99	68.981,84	5.837.733,32	6.358.621,15	6.837.733,36
14	17-feb-04		251.977,38	28.228,98	1.709.433,33	1.989.639,69	5.128.300,03
15	15-ago-04		223.191,49	28.228,98	1.709.433,33	1.960.853,80	3.418.866,70
16	11-feb-05		200.162,66	28.228,98	3.418.866,70	3.647.258,34	0,00
Total			9.794.635,56	367.708,74	20.513.200,00	30.675.544,30	

(1) El 18/03/2003 Hica Inversiones S.A. canceló US\$ 1'541,385,77, de los cuales se aplicaron US\$ 1'000,000 a la amortización del capital de la 10° cuota y US\$ 541,385,77 a los intereses generados hasta esa fecha.

